

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 110 BIS AL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBRAS PÚBLICAS, COLOCADAS EN UN CARTEL PANORÁMICO O SEÑALIZACIÓN VISIBLE EN EL SITIO DE DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE AGOSTO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de obra pública en México constituye una herramienta estratégica para impulsar el crecimiento económico y en el desarrollo social, además de impulsar el empleo y la inversión pública, debido a esto, los recursos destinados a su realización deben estar sujetos a mecanismos accesibles que garanticen el derecho ciudadano a la información.

En 2020, la población en Nuevo León fue de 5,784,442 habitantes, en comparación a 2010, la población en Nuevo León creció un 24.3%; por lo que el continuo crecimiento poblacional en el Estado de Nuevo León ha exigido una expansión en cuanto a infraestructura pública, principalmente en sectores como vialidad, salud, transporte y educación. Este incremento en la obra pública demanda mecanismos más eficientes para garantizar el seguimiento, la priorización y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Para el seguimiento y cumplimiento oportuno del gasto asignado en obra pública se requiere de tres principios: planeación, priorización basada en necesidades públicas y transparencia de estos recursos.



Aunque en los últimos años se ha hecho especial énfasis en el tema de transparencia y rendición de cuentas, en la práctica la ciudadanía sigue enfrentando barreras para acceder a información clara, visible y oportuna sobre las obras públicas que se ejecutan en su comunidad.

Uno de los factores que contribuyen a esta desconexión entre la ciudadanía y el uso del recurso público es la falta de mecanismos visibles y accesibles de información que permitan conocer de manera clara y oportuna los datos básicos del proyecto: quién la realiza, cuánto cuesta, qué autoridad la ejecuta, cuándo debe terminarse y con qué recursos se financia. Esta falta de mecanismos de información visibles en el sitio de obra alimenta la opacidad, limitan la rendición de cuentas y la auditoría social.

Es por esto por lo que en la presente iniciativa se propone adicionar en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León un artículo que obligue a instalar un cartel o panorámico informativo visible en cada sitio de ejecución de obra, donde se expongan los principales datos del proyecto que se está realizando, datos como nombre y tipo de obra, presupuesto total aprobado y fuentes de financiamiento, Institución, dependencia o municipio responsable, fecha de inicio y conclusión prevista del proyecto, nombre del contratista, organismo adjudicador, enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada y mecanismo o número de reporte para irregularidades.

Buscando promover una transparencia proactiva y un correcto acceso a la información pública en el ámbito de obras públicas. Es una medida simple, de bajo costo y altamente efectiva para empoderar a la ciudadanía y prevenir actos de corrupción o negligencia administrativa. Al obligar la colocación de un panorámico informativo visible en el sitio de ejecución de cada obra, se garantiza que la población tenga conocimiento sobre los recursos públicos utilizados en cada obra.

Esta iniciativa es fundamental para hacer valer los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que son reconocidos en la Constitución Política del



Estado de Nuevo León; Además, está alineada con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Para esta propuesta se toma como referencia las leyes ya aplicadas a nivel internacional que han demostrado ser eficaces en el mejoramiento de la transparencia en tema de elección de obra pública, mediante mecanismos viables y accesibles para toda la ciudadanía.

En el caso de Grecia, todas las decisiones relacionadas con obras públicas deben registrarse y publicarse en línea a través del portal Diavgeia, una plataforma digital que permite el acceso público y verificable a esta información, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control social.

Por su parte, Kenia implementó desde 2022 la obligación de colocar carteles visibles en cada obra pública, los cuales deben contener datos clave como el nombre del contratista, presupuesto asignado, fuente de financiamiento y fechas de ejecución. Esta medida ha permitido que la ciudadanía tenga herramientas concretas para conocer, vigilar y denunciar cualquier posible irregularidad.

En España, las administraciones públicas están obligadas a publicar información relacionada con contratos y ejecución de obras en portales digitales, además de instalar señalización visible en obras de alto impacto social, donde se detalle el nombre del proyecto, responsables, plazos y costos, facilitando el acceso a la información desde el sitio mismo.

En Brasil, en distintos estados y municipios es obligatorio colocar carteles informativos en cada obra pública, donde se informe de manera clara y visible sobre los datos básicos del proyecto. Además, existen plataformas digitales en las que la población puede dar seguimiento al avance físico y financiero de cada obra, promoviendo una vigilancia ciudadana más activa.



Malasia ha desarrollado políticas que combinan la señalización física en obras públicas con el uso de herramientas digitales para dar a conocer información detallada sobre presupuesto, contratistas y fechas clave, con el objetivo de garantizar el acceso permanente y fortalecer el gobierno abierto.

En Argentina, varias provincias cuentan con normativas que obligan a exhibir información clave en el sitio de cada obra pública, acompañadas por plataformas digitales abiertas donde se publica el avance de los proyectos, los montos invertidos y los responsables de su ejecución.

Finalmente, en Tanzania se han impulsado reformas para garantizar mayor transparencia en la contratación pública y en la ejecución de obras. Aunque el uso de carteles físicos aún no está estandarizado en todo el país, se han promovido mecanismos comunitarios de vigilancia y plataformas públicas de información como parte del proceso de fortalecimiento institucional.

Estas prácticas internacionales reafirman la importancia de establecer medidas simples y accesibles que permitan a la ciudadanía conocer y vigilar en tiempo real el uso de los recursos públicos. Tomando en cuenta estos antecedentes, la presente iniciativa representa un paso firme hacia un modelo de gobierno más transparente, abierto y cercano a la gente.

Tomando en cuenta todo lo anterior podemos concluir que esta iniciativa representa una medida concreta, de bajo costo y alto impacto que permitirá reforzar la transparencia en la ejecución de obra pública, facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía y fomentar una cultura de vigilancia y rendición de cuentas. Exigir que cada proyecto cuente con información visible no solo fortalece la confianza en las instituciones, sino que también posicionara a Nuevo León como un Estado a la vanguardia en materia de gobierno abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:



DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el **artículo 110 Bis** al Capítulo único del Título Cuarto De La Información y Verificación de la **Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León**.

Artículo 110 Bis.- Toda obra pública deberá contar, desde el día en el que se apruebe y establezca el proyecto, con un cartel panorámico o señalización visible en el sitio donde se llevará a cabo, que contenga la siguiente información:

- a) Nombre y tipo de obra;
- b) Presupuesto total aprobado y fuentes de financiamiento;
- c) Institución, dependencia o municipio responsable;
- d) Fecha de inicio y conclusión prevista del proyecto;
- e) Nombre del contratista;
- f) Organismo adjudicador;
- g) Enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada; y
- h) Mecanismo o número de reporte para irregularidades.

El incumplimiento de este será considerado como una falta administrativa y la Contraloría o el órgano equivalente municipal será responsable de la vigilancia y sanción conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 30 de Julio del 2025


Diputado. Jesús ~~Alberto~~ Elizondo Salazar

